



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°627-2024-A/MPS

Satipo, 24 de setiembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

VISTO:

El Oficio N°0074-2024-A/MCPVM-P, de fecha 16 de setiembre del 2024, ingresado con expediente administrativo N°30615, presentado por el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Villa María del distrito de Pangoa, provincia de Satipo, solicitando el procedimiento de vacancia de la Regidora Sra. Malu Lesley Maldonado Reymundo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que "los gobiernos locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°700-2022-A/MPS, de fecha 06 de diciembre del 2022, se resuelve designar y proclamar a las autoridades ediles de la Municipalidad del Centro Poblado Villa María, jurisdicción del distrito de Pangoa y provincia de Satipo, para el periodo 2023-2026;

Que, mediante Oficio N°0074-2024-A/MCPVM-P, de fecha 16 de setiembre del 2024, ingresado con expediente administrativo N°30615, suscrito por el Sr. Yuli Jesús Palacios Dávila, Alcalde del centro poblado Villa María del distrito de Pangoa, provincia de Satipo, solicita el inicio del procedimiento de vacancia de la Regidora Malu Lesley Maldonado Reymundo, por la causal de inconcurrencia injustificada a 3 sesiones ordinarias de concejo, convocado por Secretaría de la municipalidad del centro poblado de Villa María;

Que, el Art. 22° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: El cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el concejo municipal, en los siguientes casos: (...) 7. Inconcurrencia injustificada a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas o seis (6) no consecutivas durante tres (03) meses (...);

Que, el Artículo 23° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece el procedimiento de declaración de vacancia del cargo de alcalde o regidor, la vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros previa notificación al afectado para que ejerza su derecho a defensa;

Que, al no haber concurrido a mas de 03 sesiones ordinarias es causal de vacancia, le corresponde en primera instancia al concejo municipal de la Municipalidad del centro poblado de Villa María declarar la vacancia de la Regidora Sra. Malu Lesley Maldonado Reymundo;

Que, mediante Informe Legal N°0674 -2024-OAJ/MPS, de fecha 18 de setiembre del 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Jesús Cristhian Taquia de la Cruz, recomienda se prosiga con el debido procedimiento de la solicitud de vacancia de la Segunda Regidora Malu Lesley Maldonado Reymundo del centro poblado Villa María del distrito de Pangoa, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N°020-2020-CM/MPS de fecha 12 de agosto del 2024, que reglamenta el procedimiento para declarar la vacancia del cargo de Alcalde o Regidor en las municipalidades de centros poblados de la municipalidad provincial de Satipo;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

CAPITAL ECOLÓGICA DE SELVA CENTRAL



Con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y con la opinión favorable emitida por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la municipalidad provincial de Satipo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **DEJAR SIN EFECTO**, la proclamación como 2do. regidor a la señora Malu Lesley Maldonado Reymundo, realizado a través de la Resolución de Alcaldía N°700-2022-A/MPS, de fecha 06 de diciembre del 2022.

ARTÍCULO 2°. – **CONVOCAR**, como Regidora de la Municipalidad del Centro Poblado de Villa María de la jurisdicción del distrito de Pangoa, a la ciudadana Cesilia Maribel Salazar Huamán, identificada con DNI N° 47129871.

ARTÍCULO 3°. - **ENCARGAR** a Secretaria General la notificación de la presente Resolución y a la Oficina de Tecnología de la Información su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Satipo

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO
.....
Pte. C.M.E.P.(r)
Mg CESAR AUGUSTO MERA TELLO
Alcalde

Jr. Colonos Fundadores N° 312

Celular 919038116

<https://gob.pe/munisatipo>

muni-satipo@munisatipo.gob.pe

Satipo
PERU
RESERVA DE BIÓSFERA AVIRERI - PERÚ